

**MAT:** Aplica sanción pecuniaria a extranjero de nacionalidad Peruana don **Franklin PAUCCAR PANCAHUA**.

CONCEPCIÓN, 07 MAY 2009

RESOLUCIÓN EXENTA N° 161

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Gobernación Provincial de Ñuble, a través de Ord. N° 368, del 24 de abril de 2009, adjunta Informe Policial N° 157, del 14.04.09, de la Policía de Investigaciones de Chile, Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Chillán, mediante el cual se informa que el extranjero de nacionalidad Peruana don **FRANKLIN PAUCCAR PANCAHUA**, domiciliado en calle Purén N° 437 de la comuna de Chillán, pasaporte N°3928702, ha incurrido en la infracción descrita en el artículo 147° del Reglamento de Extranjería, al desarrollar actividad remunerada sin la autorización pertinente, solicitando asimismo, se le aplique una multa de menor valor dada la situación económica del referido ciudadano.

2. La condición de reincidente en infraccionar la normativa de extranjería del ciudadano peruano individualizado precedentemente.

**VISTOS:**

Lo Dispuesto en el Reglamento de Extranjería, aprobado por Decreto Supremo N° 597, del 14 de Junio de 1984, del Ministerio del Interior, en el D.L. N° 1.094 del Ministerio del Interior, que establece normas sobre extranjeros en Chile, en el DFL-1-19653/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; en el DFL 1-19.175 que fija Texto Refundido, Coordinado Sistematizado y Actualizado de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en el D.S. N° 1377 de fecha 28 de noviembre de 2008 del Ministerio del Interior.

**RESUELVO:**

1.- Aplíquese una sanción pecuniaria de \$ 33.844.- (treinta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos) al extranjero de nacionalidad Peruana, don **Franklin PAUCCAR PANCAHUA**, por infringir el artículo 147° del Reglamento de Extranjería, al desarrollar actividad remunerada sin la autorización pertinente.

2.- La Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución, entregando copia de ella al infractor, quien dentro del plazo de 15 días deberá acreditar, mediante la entrega del Vale Vista Bancario tomado a favor del Ministerio del Interior, el pago de la multa impuesta.

3.- El infractor, puede interponer el Recurso de Reconsideración en contra de esta resolución y ante esta Intendencia Regional dentro del plazo de 10 días, contados desde su notificación, en cuyo caso deberá acompañar Vale Vista Bancario a favor del Ministerio del Interior, por la suma correspondiente al 50% de la totalidad de la multa. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de interponer los recursos judiciales y administrativos que estime pertinentes.

4.- Se le otorga al extranjero antes individualizado un plazo de quince días, contados de la notificación de la presente resolución, para que regularice su situación de residencia.

5.- Remítase copia de la presente resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Policía de Investigaciones de Chile y a la Gobernación Provincial de Ñuble.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.- (FDO) JAIME TOHÁ GONZÁLEZ, INTENDENTE REGIÓN DEL BÍO BÍO, XIMENA TORREJÓN CANTUARIA, ASESORA JURÍDICA.**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines del caso.-



Distribución:

- Departamento de Extranjería y Migración Ministerio del Interior
- Policía de Investigaciones.
- Gobernación Provincial de Ñuble
- Departamento Jurídico.
- Archivo de Of. de Partes.